

PROYECTO DE LEY

MODIFICACION DE LA MORATORIA

A continuación transcribimos las características más importantes:

* La nueva moratoria **nace de una reforma de la moratoria anterior ley 27541** (LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA. **No es un nuevo texto normativo** sino una modificación de la moratoria vigente.

* El citado proyecto extiende el período de las obligaciones que pueden regularizarse hasta las obligaciones **vencidas al 31/5/2020**.

* La fecha de acogimiento al régimen se extiende hasta **el 31/10/2020**.

* Se permite el acceso a las **empresas que no son Pymes**, pero bajo otras condiciones, entre las que se destacan una

menor cantidad de cuotas a las que pueden acceder para financiar las obligaciones.

la imposibilidad de distribución de dividendos o utilidades a sus accionistas o socios desde el momento de acogimiento hasta la finalización de dicho ejercicio fiscal y por los siguientes 24 meses;

restricciones en materia de divisas para el acceso de moneda extranjera a través del Mercado Único y Libre de Cambios para realizar pagos de beneficios netos de cualquier categoría a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior que revistan la condición de sujetos vinculados.

* La primera cuota del plan deberá ser ingresada como fecha tope **hasta el 16/11/2020**.

Cantidad de cuotas

Aportes personales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y para retenciones o percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Sesenta (60) cuotas mipyme y resto 48 cuotas

Las restantes obligaciones.

Ciento veinte (120) cuotas para mipyme y 96 resto

Podrán contener un pago a cuenta de la deuda consolidada en los casos de Pequeñas y Medianas Empresas concursados y fallidos

Resto si o si pago a cuenta

* Aquellas MiPyMEs que no cuenten con el certificado MiPyME al momento de la publicación de la presente, **podrán adherir al presente régimen de manera condicional**. Si no se consigue el certificado

San José de Calasanz 511- Cordoba –Argentina

www.theauxcontadores.com

Tel: 54-3516805912

pyme se le otorgaran 15 días para reformulara el plan en las condiciones para los **No pyme**, cuya primera cuota vencerá 16/12/2020

* Planes caducaran Pymes 6 cuotas impagas, resto 4 cuotas impagas. y por no cumplirse con las demás condiciones.

* Se podrá incluir en este régimen la refinanciación de **planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos.**

* Se consideran comprendidas en el presente régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427 y sus modificatorias, así como los cargos suplementarios por tributos a la Exportación o importación, las liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones conforme lo previsto por la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias y los importes que en conceptos de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional. **No resultan alcanzadas por el mismo las obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales** que concedan beneficios tributarios. **No obstante, las deudas impositivas resultantes de su decaimiento, con más sus accesorios correspondientes, podrán regularizarse conforme a este régimen.**

* En el nuevo texto de la moratoria, deja resuelto que el **allanamiento del deudor se produce por el acceso al plan** y no deja la idea de que debe proceder a hacerlo por otro medio.

*En la condonación de intereses resarcitorios y punitorios, amplía los meses que tienen tope del 10%

Período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas **al 31 de mayo de 2020:** el diez por ciento (10%) del capital adeudado.“

* Condonación de **multas y demás sanciones** cometidas hasta el **31/05/2020**, **no firmes** y regularizada antes de que finalice el plazo para acogerse a esta moratoria.

* **Condonación de Intereses resarcitorios u punitorios de capital pagado antes de la vigencia de esta ley (tener en cuenta para no pagar los intereses de capitales pagados)**

* Habilita compensar con **salvos de libre disponibilidad generados hasta el 31/05/2020**

* Reducción de la tasa de interés al 2% hasta 01/2020, luego badlar para bancos privados. Se puede pago anticipado.

María Inés Theaux Córdoba
Contador Público Nacional
M.P. 10.12037.4

San José de Calasanz 511- Cordoba –Argentina

www.theauxcontadores.com

Tel: 54-3516805912